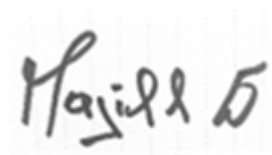


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 30 de noviembre de 2022. Paso a informarle al señor juez que estando a despacho para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación incoado por la parte demandada, el mismo allega a través de su apoderado; incidente de nulidad, escrito de excepciones previas, contestación de demanda y demanda en reconvencción. Así mismo, informándole que una vez verificados tales documentos, se puede constatar que en el Juzgado Sexto de Familia de Manizales, Caldas, cursa proceso bajo radicado Nro. 17001311000620220033100 en donde aparecen como partes, las mismas aquí en conflicto, es decir; el señor ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH como demandante, y la señora LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO como demandada, y el cual tiene como pretensión, al igual que este proceso, la cesación de efectos civiles de matrimonio católico contraído entre ambos. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00296

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene el demandado, en este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.325.956, en contra del señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.065.271, pone en conocimiento de este servidor, que en el Juzgado Sexto de Familia de Manizales, Caldas, cursa proceso bajo radicado nro. 17001311000620220033100 en donde aparecen como partes, las mismas aquí en conflicto, es decir; el señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH** como demandante, y la señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO** como demandada, y el cual tiene como pretensión, al igual que este proceso, la cesación de efectos civiles de matrimonio católico contraído entre ambos.

Así las cosas, como quiera que en dicho despacho también se surte un proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico con identidad de partes a las aquí convocadas, previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandada, y a resolver lo pertinente frente a los nuevos escritos allegados por el señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH**, a través de su apoderado judicial, estos son; incidente de nulidad, escrito de excepciones previas, contestación de demanda y demanda en reconvención, se **ORDENA** oficiar por secretaría al Juzgado Sexto de Familia de Manizales, Caldas, para que se sirvan informar el estado y calidad del proceso que allí cursa bajo radicado Nro. 17001311000620220033100 e indique, la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda iniciada por el señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.065.271, a la allí demandada, la señora señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.325.956.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d551de9b06cd4669a085387864e7fcb326015657ef6a873a1d2f3095e92671**

Documento generado en 30/11/2022 02:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>